

EDICTO N°758

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **NORIEL PATRICIO MARTÍNEZ BARRÍA**, para que se declare nula, por ilegal, la orden General del Día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 5 de enero de 2026, Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de Noriel Patricio Martínez Barría, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°759

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **MARIELA RÍOS GUERRA**, para que se declare nula, por ilegal, la orden General del Día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 8 de enero de 2026, Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **MARIELA RÍOS GUERRA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°760

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por elLicenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **CLARENS ANTONIO MENDOZA DE GRACIA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 05 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....
Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, contra la Providencia de 8 de enero de 2026, Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **CLARENS ANTONIO MENDOZA DE GRACIA**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada, al no dar respuesta al recurso de apelación presentado el día 05 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°761

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Eduardo J. Mitre Guerra, actuando en nombre y representación de **JHONNY EDMITH CORREA ACOSTA**, para que se declare nula, por ilegal, la decisión adoptada por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá en reunión ordinaria No. 03-2024 de 5 de abril de 2024, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA QUE NO ES ILEGAL** la decisión adoptada por el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá en Reunión Ordinaria No. 03-2024 de 5 de abril de 2024, ni su acto confirmatorio y, en consecuencia, **NIEGA** el resto de las pretensiones Formuladas por el accionante.

Notifíquese,

Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 762

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Licenciada Ana María Selles y la Licenciada Silvia Ríos, actuando en nombre y representación de **SILABA MOTORS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 101-2020 de 16 de diciembre de 2020, emitida por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

Por lo antes expuesto, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA, QUE NO ES ILEGAL** la Resolución DNP N° 101-2020 DV de 16 de diciembre de 2019, por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, y niega el resto de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 763

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Williams, Williams & Asociados, actuando en nombre y representación del **CENTRO TÉCNICO DE ESTUDIOS SUPERIORES (CETES)**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Educación al no dar respuesta en tiempo oportuno al Memorial Petitorio No. WW-0167-25, presentado el día 05 de agosto de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente Resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”**

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS:

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución del 13 de noviembre de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo, en que incurrió el Ministerio de Educación al no dar respuesta en tiempo oportuno al Memorial Petitorio No. WW-0167-25, presentado el día 05 de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE,

**Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. LCDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

EDICTO N° 764

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUAN CARLOS PAZ CÓRDOBA**, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ANTONIO APARICIO MORALES**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Policía Nacional, (Ministerio de Seguridad Pública), al no dar respuesta en término oportuno al Recurso de Apelación presentado el 04 de junio de 2025, contra la Resolución No. 07 de 10 de abril de 2025, publicada en la Orden General del Día No. 105 de 30 de mayo de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

Por lo antes expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de lo Contenciosos Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** el Auto de 23 de septiembre de 2025, por medio del cual **NO SE ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción presentada por el Licenciado Juan Carlos Paz Córdoba, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ANTONIO APARICIO MORALES**, para que se declare nula, por ilegal, la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la Policía Nacional (Ministerio de Seguridad Pública), al no dar respuesta en término oportuno al Recurso de Apelación presentado el 4 de junio de 2025, contra la Resolución No. 07 de 10 de abril de 2025, publicada en la Orden General del Día No. 105 de 30 de mayo de 2025, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). **MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.). **MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA**
(FDO.). **LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 765

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA KIRA EROSQUEIDA CEDEÑO GUTIÉRREZ**, actuando en nombre y representación de **ARQUIMEDES RODRÍGUEZ CASTRO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 919 de 04 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS
.....
.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución de 13 de octubre de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la licenciada Kira Erosqueida Cedeño Gutiérrez, actuando en nombre y representación de Arquimedes Rodríguez Castro, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Recursos Humanos No. 919 de 04 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud.

NOTIFÍQUESE;
(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°766

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Gerardo Orocú Jiménez, actuando en nombre y representación de **EDWIN LEONEL SAMUDIO QUINTERO**, para que se declare, nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 228 del 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, (ANATI), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Por todo lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, en su condición de Tribunal de Apelaciones, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **PREVIA REVOCATORIA** de la Providencia de 28 de agosto de 2025, **NO ADMITE** la Acción Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por el Licenciado Gerardo Orocú Jiménez, actuando en nombre y representación de **EDWIN LEONEL SAMUDIO QUINTERO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Personal No. 228 de 13 de septiembre de 2024, emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
Fdo. MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°767

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por el **LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO DE LEÓN MUDARRA**, actuando en su propio nombre y representación, para que se declaren nulos, por ilegales, los artículos 31 y 33 del decreto Ejecutivo No. 56 de 10 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de Educación, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30384-A de 10 de octubre de 2025 ; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

En consecuencia, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMAN** la Resolución del 4 de diciembre de 2025, emitida por el Magistrado Sustanciador, que **NO ADMITE** la demanda contencioso administrativa de nulidad, interpuesta por licenciado José Francisco de León Mudarra, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, los artículos 31 y 33 del Decreto Ejecutivo No. 56 de 10 de octubre de 2025, emitido por el Ministerio de Educación, publicado en la Gaceta Oficial Digital No. 30384-A de 10 de octubre de 2025.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N°768

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Elver Oscar Rodríguez Martez, actuando en nombre y representación de **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 024 de 12 de diciembre de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita por silencio administrativo, en que incurrió la entidad al no dar respuesta al recurso de apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala de lo Contencioso
Administrativo Y Laboral”

AUTO DE PRUEBAS N°140

Panamá, 11 de marzo de dos mil veintiséis (2026)

.....
.....

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Elver Oscar Rodríguez Martez, actuando en representación de **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 024 de 12 de diciembre de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en la que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al recurso de apelación interpuesto en contra del acto impugnado, y se dicten otras declaraciones.

- 1. **SE ADMITEN COMO PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA:**
 - 1.1. **Pruebas documentales** autenticadas presentadas de conformidad a lo establecido en los artículos 783, 833 y 835 del Código Judicial:
 - 1.1.2 El poder conferido por **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** al licenciado El ver Oscar Rodríguez Martez. (f.1 y su reverso, en el expediente contencioso).
 - 1.1.3 Resolución No. 024 de 12 de diciembre de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), mediante la cual deja sin efecto el nombramiento de **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA**. (Ver fs. 15 y 16 del expediente contencioso).
 - 1.1.4 Acto confirmatorio, Resolución Administrativa No. 011 de 13 de febrero de 2025, dictada por la Universidad Autónoma de Chiriquí. (Ver fs. 17 a 25 del expediente contencioso).
 - 1.1.5 Copia autenticada de la Resolución No. 23 -01-04-50 dictada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que resuelve formalizar el nombramiento permanente de **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** (Ver f. 26 del expediente contencioso).
 - 1.1.6 Copia autenticada de la Resolución No. 138-2023, dictada por la Dirección General de Recursos Humanos 2023, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, que resuelve formalizar el estatus de permanente a **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** en el cargo de ayudante general. (Ver fs. 27 y 28 del expediente contencioso).

- 1.1.7 Copia autenticada del Acta de Toma de Posesión de la señora **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** de fecha de 6 de febrero de 2023, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (Ver f. 29 del expediente contencioso).
- 1.1.8 Solicitud del silencio administrativo presentado por **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** ante la Universidad Autónoma de Chiriquí, con la constancia de recibido de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (Ver f. 30 del expediente contencioso).
- 1.1.9 Escrito de recurso de reconsideración, presentado por **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** ante la Universidad Autónoma de Chiriquí, con la constancia de recibido de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (Ver fs. 31 a 34 del expediente contencioso).
- 1.1.10 Escrito de recurso de apelación presentado por **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** ante la Universidad Autónoma de Chiriquí, con constancia de recibido de la Universidad Autónoma de Chiriquí. (Ver fs. 35 a 38 del expediente contencioso).
- 1.1.11 Nota RECT.UNACHI -1537-2025 de 4 de julio de 2025, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí, por medio del cual, se le informa a **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA** que el recurso de apelación está pendiente de resolver. (Ver f. 39 del expediente contencioso).
- 1.1.12 Nota del 11 de julio de 2025, con la constancia de recibido, por medio del cual, **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA**, solicita a la Universidad Autónoma de Chiriquí, solicitud de copias autenticadas de resoluciones varias. Ver f. 40 del expediente contencioso).
- 1.1.13 Nota DGRH- SSSL 018-2022 de 21 de octubre de 2022, a través de la cual, la Dirección de Recursos Humanos hace de conocimiento de la señora **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA**, que mantiene expediente por registro de enfermedad en la sección de Salud y Seguridad Laboral. (Ver f. 42 del expediente contencioso).
- 1.1.14 Resultado de evaluación de desempeño, Segundo Periodo 2018, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Sección de Evaluación del Desempeño de la Universidad Autónoma de Chiriquí, elaborado el 27 de noviembre de 2018. (Ver f. 43 del expediente contencioso).
- 1.1.15 Resultado de evaluación de desempeño, Segundo Periodo Ordinario 2022, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Sección de Evaluación del Desempeño, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, con fecha del 6 de diciembre de 2022. (Ver f. 44 del expediente contencioso).
- 1.1.16 Resultado de evaluación de desempeño, Primer Periodo Ordinario 2022, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Sección de Evaluación del Desempeño, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, con fecha del 16 de junio de 2022. (Ver f. 45 del expediente contencioso).
- 1.1.17 Resultado de evaluación de desempeño, Segundo Periodo Ordinario 2023, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, Sección de Evaluación del Desempeño, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, con fecha del 13 de diciembre de 2023. (Ver f. 46 del expediente contencioso).

2 **SE ADMITE COMO PRUEBA ADUCIDA POR LA PARTE ACTORA:**

- 2.1 De conformidad a lo establecido en el contenido de los artículos 783 y 893 del Código Judicial, los documentos generados en virtud de la petición de certificación efectuada por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y de lo Laboral de la Corte Suprema de Justicia a través del Oficio No. 2871 de 5 de septiembre de 2005 (Cfr. Foja 50 del expediente contencioso) y recibida mediante Nota RECT.UNACHI -2179-2025 de 12 de septiembre de 2025 (Cfr. fojas 51 del expediente judicial), a saber:
- 2.1.2 Original de la Certificación expedida por la Secretaría de la General de la Universidad Autónoma de Chiriquí, calendada 10 de septiembre de 2025 (Cfr. 52 del dossier), comunicado mediante la Nota original que consta a foja 51 del expediente judicial, antes mencionada.

3 **NO SE ADMITE LA SIGUIENTE PRUEBA PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA:**

- 3.1 El certificado médico respecto de la paciente **OSIRIS MARIANELA SOSA SILVERA**, emitido por el Dr. Hugo Moreno G. Medicina Interna, de la Central de Urgencias Médicas de la Cooperativa de salud, toda vez que, sobre el mismo, no se solicitó el reconocimiento de firma y contenido, lo que resulta contrario al artículo 856, numeral 1, del Código Judicial; siendo la misma objetada por la Procuraduría de la Administración. (Ver fojas 41 y 92 respectivamente del expediente contencioso).

4 **NO SE ADMITEN COMO PRUEBAS ADUCIDAS POR LA PARTE ACTORA:**

- 1.2. La solicitadas y descritas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado "Pruebas Documentales a Oficiar", solicitadas a foja 13 del presente expediente, en atención al artículo 783 del Código Judicial, por considerarse ineficaces, toda vez que tales documentos ya han sido admitidos en la presente resolución.
- 1.3. La solicitada y descrita en el punto 4 del apartado "Pruebas Documentales a Oficiar", solicitada a foja 13 del presente expediente, en atención al artículo 783 del Código Judicial, por ineficaz, toda vez que el expediente administrativo en relación al presente proceso, ha sido admitido en la presente resolución, tal cual fue solicitada en el punto 5 de ese mismo apartado.

5 **SE ADMITE COMO PRUEBA ADUCIDA POR LA PARTE ACTORA Y LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN:**

- 5.1 El Expediente administrativo completo y debidamente autenticado, relativo al proceso que nos ocupa, el cual deberá contener toda la actuación que hoy se demanda y que corresponde ser solicitado a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chiriquí y remitido a la Secretaría de esta Sala.

Se señala un término de diez (10) días para que se lleve

a cabo la práctica de pruebas.

Vencido este término, las partes podrán presentar sus alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**Exp.No. 117203-2025
AC/CH**

EDICTO N°769

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Antonio Vargas, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SUNTRACS, R.L.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución D.E./A.I./No.079/2025 de 20 de mayo de 2025, emitida por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Antonio Vargas, actuando en nombre y representación de Cooperativa de Servicios Múltiples Suntrancs. R.L., contra la Resolución de 20 de enero de 2026, Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Antonio Vargas, actuando en nombre y representación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES SUNTRACS, R.L.**, para que se declare nula, por ilegal, la resolución D.E./A.I./No.079/2025 de 20 de mayo de 2025, emitida por el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), sus actos confirmatorios, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

Fdo. MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA ”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N°770

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Carlos Iván Caballero Vargas, actuando en nombre y representación de **ALBERTO ON FORTY**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 030 de 12 de diciembre de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita por silencio administrativo, en que incurrió la entidad al no dar respuesta al recurso de apelación presentado, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala de lo Contencioso
Administrativo Y Laboral”

AUTO DE PRUEBAS N°144

Panamá, 16 de marzo de dos mil veintiséis (2026)

.....
.....

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Carlos Iván Caballero Vargas, actuando en nombre y representación de **ALBERTO ON FORTY**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 030 de 12 de diciembre de 2024, emitida por la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), su acto confirmatorio, así como la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió al no resolver el recurso de apelación que le fue presentado, y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo decantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las visibles en las fojas 15 a 16, 17 a 20, 21 a 26, 27 a 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, y 46 a 47 del expediente judicial; incorporadas, respectivamente, con su libelo de demanda y en virtud de su solicitud especial conforme al artículo 46 de la Ley 135 de 1943.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte demandante y aducida por la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia autenticada del expediente administrativo de personal de aquel actor (**ALBERTO ON FORTY**), en donde se incluyan, a petición de éste último, procedimientos disciplinarios tramitados en su contra, en caso de que existan; por lo que dicha reproducción debidamente autenticada y foliada, será requerida a la entidad demandada (UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ / DIRECCIÓN GENERAL DE

RECURSOS HUMANOS) mediante oficio girado por conducto de la Secretaría de la Sala Tercera.

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez vencido el plazo anterior, las partes podrán presentar sus alegatos según el artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

Exp.No. 119542-2025
AC/A

EDICTO N°771

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Perdomo & Plata, actuando en nombre y representación de la sociedad **SOFRATESA DE PANAMÁ, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 091-2025 PLENO/TACP de 15 de julio de 2025 (Decisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala de lo Contencioso Administrativo Y Laboral”

AUTO DE PRUEBAS N°143

Panamá, 16 de marzo de dos mil veintiséis (2026)

.....
.....

En la presente **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Perdomo & Plata, actuando en nombre y representación de **SOFRATESA DE PANAMÁ, INC.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 091-2025-Pleno/TACP de 15 de julio de 2025 (Decisión), emitida por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP) y para que se hagan otras declaraciones; se procede a examinar la admisibilidad de las pruebas aportadas y aducidas, conforme lo decantado a continuación.

Se admiten como pruebas documentales aportadas por la parte actora, las que constan visibles en las fojas 26, 27 a 33, 34, 35 a 60, 61 a 63, 64 a 83, 84, 85 a 96, 97, 98 a 120, 121 a 149, 150, y 151 a 171 del expediente judicial.

Se admite la prueba documental aducida tanto por la parte actora, como por la Procuraduría de la Administración, consistente en la copia autenticada de todo el expediente administrativo relacionado al presente caso (Licitación Pública N°2025-2-80-01-08-LP-000015: “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de iluminación y baja tensión de la Línea 2 del Metro de Panamá”), cuyo original reposa en la entidad demandada; por consiguiente, dicha reproducción debidamente autenticada y foliada, será requerida al Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante oficio girado por conducto de la Secretaría de la Sala Tercera.

No se admite el documento incorporado por la parte actora en las fojas 172 a 183 del expediente judicial; al tratarse de copias simples de documentación de carácter públi-

co, que carecen de la debida autenticación realizada conforme lo exigido en el artículo 833 del Código Judicial, en donde se establece que: "[...] *Las reproducciones deberán ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia autentica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*" (Sic).

Se concede el término de **veinte (20) días** para la práctica de las pruebas admitidas en este proceso, a partir de la notificación de la presente resolución.

Una vez vencido el plazo anterior, las partes podrán presentar sus alegatos conforme al artículo 61 de la Ley 135 de 30 de abril de 1943, modificado por el artículo 39 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1269 del Código Judicial.

Notifíquese,

(FDO.) MAGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

**Exp.No. 143234-2025
AC/A**

EDICTO N°772

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **GERARDO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **GERARDO GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.13-36)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.37-47)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Teniente Gerardo González Henríquez. (V.F.48-49)
- . Documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL”, emitido por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén, Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.51-56)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 6 de junio de 2025, suscrito por Gerardo González Henríquez. (V.F.57)
- . Acuse de recibido original del documento denominado “Recurso de Apelación contra la Resolución 13 de 29 mayo de 2025”, de fecha 6 de junio de 2025. (V.F.58-63)
- . Original del documento identificado DIREH/SL/2680/2025, fechado 20 de junio de 2025, suscrito por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.64)
- . Certificación original identificada OFICIO N°6275-2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.111)
- . Certificación original, fechada 8 de agosto de 2025, emitida por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.112)
- . Original del documento identificado Oficio N.°616-EVAL-2025, fechado 19 de agosto de 2025, suscrito por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de

Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.113)

. Acuse de recibido original del documento de fecha 20 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Gerardo González H. (V.F.114)

. Acuse de recibido original del documento de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Teniente Gerardo González Henríquez. (V.F.115)

. Acuse de recibido original del documento de fecha 27 de agosto del 2025, suscrito por el Teniente Gerardo González H. (V.F.116)

. Original del documento identificado DIREH/SL/3869/2025, fechado 02 de septiembre de 2025, suscrito por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.117)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Nota identificada J.R.A-051-25, fechada 21 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.50)

. Documento denominado "ORDEN GENERAL DEL DÍA No.104 de fecha jueves 29 de mayo de 2025", emitido por Jaime Fernández, Director General de la Policía Nacional. (V.F.65-75)

. Documento denominado "ORDEN GENERAL DEL DÍA No.105 de fecha viernes 30 de mayo de 2025", emitido por Jaime Fernández, Director General de la Policía Nacional. (V.F.76-92)

. Documento denominado "ORDEN GENERAL DEL DÍA No.106 de fecha lunes 2 de junio de 2025", emitido por Jaime Fernández, Director General de la Policía Nacional. (V.F.93-105)

. Documento denominado "Resolución N°013 de 29 de mayo de 2025", emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.106-110)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N°773

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **BIENVENIDO MENDOZA CRUZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 02 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **BIENVENIDO MENDOZA CRUZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 02 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Original del documento identificado DIREH/SL/2853/2025 fechado 30 de junio de 2025, suscrito por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.49)
- . Acuse de recibido original del documento de fecha 21 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Bienvenido Mendoza Cruz. (V.F.74)
- . Certificación original, fechada 8 de agosto de 2025, emitida por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.77)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

- . Documento de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por el Teniente Bienvenido Mendoza. (V.F. 46-48)
- . Documento denominado “Informe de Reconsideración (Apelación), de la Resolución 07 fechado 10 de abril de 2025”, fechado 02 de junio de 2025. (V.F.67-73)
- . Nota identificada J.R.A-074-25, fechada 21 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.75)
- . Documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL”, emitido por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.78-88)

Se niega el desglose para aquellos documentos solicitados, pero los mismos no fueron aportados con la demanda:

. Copia de recibido del Recurso de Reconsideración presentado por nuestro representado en contra de la Orden General del Día Extraordinaria No.22 de 21 de febrero de 2025.

. Nota original de fecha 12 de agosto de 2025 Oficio No.585-EVAL-2025 emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional donde consta las evaluaciones de desempeño de nuestro representado durante el período 2020-2024.

. Nota original de fecha 10 de marzo de 2025 emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional Oficio No.6278-2025 donde consta la Evaluación Académica de nuestro representado en curso de perfeccionamiento del cargo de Teniente.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

EDICTO N°774

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **VÍCTOR CANDELARIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 02 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **VÍCTOR CANDELARIO DÍAZ RODRÍGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 02 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de febrero de 2025, suscrito por el Teniente Víctor Candelario Díaz. (V.F.47-49)
- . Original de la nota identificada DIREH/SL/2853/2025 fechada 30 de junio de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.50)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 02 de junio de 2025, suscrito por el Teniente Víctor Candelario Díaz. (V.F.68-74)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Víctor Candelario Díaz Rodríguez. (V.F.75)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 28 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Víctor Candelario Díaz Rodríguez. (V.F.76)
- . Copia certificada de la nota fechada 21 de enero de 2025, identificada J.R.A-052-25, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.77)
- . Nota identificada Oficio N.°585-EVAL-2025, fechado 12 de agosto de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J. (V.F.78)
- . Certificación original identificada OFICIO N°6277-2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.79)

. Original del documento denominado “Certificaciones”, emitido por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.80)

. Original del documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL”, emitido por el Subcomisionado Guillermo Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.81-87)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Acuse de recibido del documento fechado 21 de febrero de 2025, suscrito por Zulay Rodríguez Lu y Víctor Candelario Díaz Rodríguez. (V.F.46)

. Documento denominado “ORDEN GENERAL DEL DÍA No.105”, del viernes 30 de mayo de 2025, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.51-67)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO N°775

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **EDUARDO CABALLERO ESTRIBÍ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 02 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **EDUARDO CABALLERO ESTRIBÍ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 02 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de febrero de 2025, suscrito por el Teniente Eduardo Caballero Estribí. (V.F.47-48)
- . Original de la nota identificada DIREH/SL/2804/2025 fechada 01 de julio de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.49)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 02 de junio de 2025, suscrito por el Teniente Eduardo Caballero Estribí. (V.F.54-60)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 20 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Eduardo Caballero Estribí. (V.F.61)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 27 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Eduardo Caballero Estribí. (V.F.62)
- . Original de la nota fechada 20 de agosto de 2025, identificada SDG-JRA-512-2025, emitida por la Junta Revisora de Ascensos de la Subdirección General del Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.63)
- . Nota identificada Oficio N.°613-EVAL-2025, fechado 19 de agosto de 2025, emitida por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J. (V.F.64)
- . Certificación original identificada OFICIO N°6286-2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.65)

. Original del documento denominado “Certificaciones”, emitido por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.66)

. Original del documento denominado “HOJA DE VIDA LABORAL”, emitido por el Subcomisionado Guillermo Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.67-75)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Acuse de recibido del documento fechado 22 de febrero de 2025, suscrito por Zulay Rodríguez Lu y Eduardo Caballero Estribí. (V.F.46)

. Resolución N°07 de fecha 10 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.50-53)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

Exp. 153773-2025
A/do

EDICTO N°776

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ALBERTO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ALBERTO ANTONIO GONZÁLEZ PÉREZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 22 de 30 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No.18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.11-34)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V.F.35-45)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 24 de febrero de 2025, suscrito por Zulay Rodríguez Lu y Alberto Antonio González Pérez. (V.F.46)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de febrero de 2025, suscrito por el Teniente Alberto Antonio González Pérez (V.F.47-48)
- . Original de la nota fechada 26 de agosto de 2025, identificada SDG-JRA-511-2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Subdirección General del Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.49-50)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 9 de junio de 2025, suscrito por el Teniente Alberto Antonio González Pérez. (V.F.51-58)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Alberto A. González Pérez. (V.F.59)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 28 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Alberto A. González Pérez. (V.F.60)
- . Nota identificada Oficio N.°078-EVAL-2025, fechado 28 de enero de 2025, emitida por el Subcomisionado Paulo Chú Oliveros. (V.F.62)
- . Certificación original identificada OFICIO N°6290-2025, emitida por la Dirección Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.63)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Nota identificada J.R.A-058-25, fechada 21 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.61)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL**

Exp. 154632-2025
A/do

EDICTO N°777

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ROLANDO MONTERO TRUJILLO**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo y Laboral. Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

En atención a la solicitud presentada por el Licenciado Felipe Chen Castillo, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Felipe Chen Castillo, actuando en nombre y representación de **ROLANDO MONTERO TRUJILLO**, para que se declare nula, por ilegal, la Orden General del Día Extraordinaria No. 9 de 15 de enero de 2025, emitida por la Policía Nacional, su acto confirmatorio, así como la negativa tácita, por silencio administrativo, en que incurrió la entidad demandada al no dar respuesta al Recurso de Apelación presentado el día 06 de junio de 2025, y para que se hagan otras declaraciones, se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Copia autenticada de la Ley No. 18 de 3 de junio de 1997, publicada en Gaceta Oficial No.23,302 de fecha miércoles 4 de junio de 1997. (V.F.10-33)
- . Copia autenticada del Decreto Ejecutivo No.899 de 2 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial No.29167-B de fecha miércoles 02 de diciembre de 2020. (V. F. 34-44)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 9 de junio de 2025, suscrito por el Teniente Rolando Murillo Trujillo. (V.F.49-54)
- . Original del documento DIREH/SL/2920/2025 fechado 01 de julio de 2025, emitido por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.55)
- . Fiel copia del original con firma mecánica de la Resolución N 0 06 de fecha 09 de abril de 2025, emitida por el Director General de la Policía Nacional Jaime Fernández. (V.F.56-59)
- . Certificación original de fecha 8 de agosto de 2025, emitida por el Departamento de Evaluación Física de la Policía Nacional. (V.F.74)
- . Original del documento denominado "HOJA DE VIDA LABORAL", emitido por el Subcomisionado Guillermo S. Jaén J., Director Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional. (V.F.75-79)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 21 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Rolando Motero Trujillo. (V.F.80)
- . Acuse de recibido original del documento fechado 27 de agosto de 2025, suscrito por el Teniente Rolando Motero Trujillo. (V.F.81)
- . Certificación original identificada OFICIO N 0 6441-2025, emitida por la Dirección

Nacional de Docencia de la Policía Nacional. (V.F.82)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia simple:

. Acuse de recibido original del documento fechado 17 de enero de 2025, suscrito por el Teniente Rolando Motero Trujillo. (V.F.45-46)

. Nota identificada J.R.A-036-25, fechada 21 de enero de 2025, emitida por la Junta Revisora de Ascenso de la Policía Nacional. (V.F.47)

. Nota identificada Oficio N. 0062-EVAL-2025, fechado 24 de enero de 2025, emitida por el Subcomisionado Paulo Chú Oliveros. (V.F.48)

. Resolución N° 07 de fecha 10 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.60-63)

. Resolución N° 012 de fecha 28 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.64-68)

. Resolución N° 013 de fecha 29 de mayo de 2025, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública. (V.F.69-73)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDA. GISELA DEL CARMEN AGURTO AYALA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA
TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA JUDICIAL

EDICTO No. 778

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesto por el **LICENCIADO RICAUTER NOEL PITTI MORALES**, actuando en su propio nombre y representación, contra el Auto No. 24 de 6 de enero de 2025, emitido dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesto por el **LICENCIADO RICAUTER NOEL PITTI MORALES**, actuando en su propio nombre y representación, contra el Auto No. 24 de 6 de enero de 2025, emitido dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Caja de Ahorros.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

El Licenciado Ricauter Noel Pitti Morales, actuará en su propio nombre y representación dentro de la presente causa.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO No. 779

En la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesto por la Magíster Ivett Ponte C., actuando en nombre y representación **THELMA LEONOR GUERRA GANTES**, contra el Auto No. 1637-JE1 de 13 de diciembre de 2019, emitido dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá – Área Occidental; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, interpuesto por la Magíster Ivett Ponte C., actuando en nombre y representación **THELMA LEONOR GUERRA GANTES**, contra el Auto No. 1637-JE1 de 13 de diciembre de 2019, emitido dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá – Área Occidental.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, a la Magíster Ivett Ponte C., como apoderada judicial del excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(Fdo) MAGISTRADO CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA